

# **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

## **PROEMIO**

El presente contrato individual de trabajo se celebra entre Juan Napoleón Pérez como PATRÓN y Perenganito Ochoa Rivaldi como trabajador; bajo las siguientes cláusulas

## **DECLARACIONES**

DEL PATRÓN: Juan Napoleón Pérez, de nacionalidad mexicana, treinta ocho años de edad; sexo masculino, soltero, con CURP NAPJ940293JPZRR92; con domicilio en 5ta norte número 1346 colonia centro.

DEL TRABAJADOR: Perenganito Ochoa Rivaldi, de nacionalidad mexicana, con veinticuatro años de edad; sexo masculino, soltero, con CURP PERI042830RILVOH3 con domicilio en 3ra sur número 435 colonia centro.

## **CLAÚSULAS**

1. El presente contrato se establece como un contrato por tiempo determinado de un años, y estará sujeto a un periodo de prueba de 30 días.
2. El Trabajador se compromete a desempeñar las siguientes funciones: análisis financiero de la empresa, reporte semanal de la situación financiera y estrategias financieras de manera mensual para eficientar procesos de la empresa.
3. El lugar de trabajo será en las instalaciones del Empleador ubicadas en Av. Central norte número 505 4to piso, Edificio Balanci, o en cualquier otro lugar que el Empleador determine ocasionalmente para la realización de las funciones laborales.
4. La duración de la jornada laboral será de 8 horas diarias, en un horario de 8:00 hrs a 17:00 hrs teniendo un tiempo de comisa de 14:00 hrs a 15:00 hrs de Lunes a Viernes.
5. El salario acordado para el Trabajador será de \$20,000.00 MXN por mes, a ser pagado el 1ro de cada mes en el lugar de trabajo antes mencionado.

Sometiéndose a los descuentos que deban hacerse por orden expresa de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

6. El Empleador se compromete a proporcionar al Trabajador la capacitación o adiestramiento necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de acuerdo con los planes y programas establecidos conforme a la Ley Federal del Trabajo.
7. El Trabajador designa como beneficiarios a Juana Pérez Cruz para el pago de salarios y prestaciones devengadas y no cobradas en caso de su fallecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.
8. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.

### **FIRMAS**

---

**TRABAJADOR:**

**Declaro que recibí una copia  
del presente contrato**

---

**PATRÓN:**

**Declaro que recibí una copia  
del presente contrato**